
INFORME ANUAL CONSEJERO DE SEGURIDAD

Las **empresas**, incluidos los **transportistas autónomos**, que transporten **mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar al menos un Consejero de Seguridad.**

Dicha designación deberá realizarse en función del modo de transporte y de las mercancías transportadas.

Los **Consejeros de Seguridad** están **obligados** a redactar un **informe anual**, dirigido a la empresa, sobre las actividades de transporte de mercancías peligrosas de la compañía a la que están adscritos. (*El contenido mínimo de dicho informe se establece en la Orden FOM/2924/2006*).

El **plazo de presentación** para 2010 comenzó el pasado 1 de enero y finalizará el próximo **31 de marzo de 2011**.

Dicho informe deberá ser redactado por el Consejero de Seguridad de la empresa y remitirlo por vía telemática a la dirección www.fomento.es/informesconsejeros.

Para comenzar a utilizar esta aplicación es necesario que la Comunidad Autónoma donde esté radicada la sede social de la empresa, facilite al interesado una clave de identificación con un código de usuario y una contraseña.

En el informe se debe indicar los datos de localización de todos los centros de trabajo para los que se hace el documento; es decir, aquellos en los que se realizan operaciones por las que, según el ADR, el vehículo debe ir señalizado con paneles naranja (cantidades superiores al 1.1.3.6). Además, deberá conservarse copia del informe remitido durante cinco años.